

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA BUSSINESLINE  
S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US.\$ 1.600,00.-**

**CAPITAL SUSCRITO: US.\$ 800.00.-----**  
-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy 1 de Diciembre del dos mil seis, ante mi, Doctora NURIA PÉREZ DE WRIGHT, NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen los señores:, MARIO LEONARDO MARTIRE AGUIRRE soltero, ecuatoriano, ejecutivo; y SERGIO IVAN CRUZ VERA, soltero, ecuatoriano, ejecutivo; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad;

*me*  
*señor*  
*señor*

para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones contenidas al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la constitución de esta compañía, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse y hacer las declaraciones y aportaciones individuales respectivas, contenidas en las cláusulas siguientes: el señor MARIO LEONARDO MARTIRE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos; y, el señor SERGIO IVAN CRUZ VERA, por sus propios y personales derechos. Los intervinientes declaran que es su voluntad celebrar un contrato de sociedad anónima, para cuyos efectos unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante, conviniendo de manera expresa que la sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las estipulaciones que constan en el presente documento. CLÁUSULA SEGUNDA: El estatuto que regirá la compañía está contenido dentro de los artículos siguientes: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.



1 ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de BUSSINESLINE S.A., se  
2 constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el  
3 Cantón Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en  
4 cualquier parte del país o del exterior, previa aprobación de la Junta General.

5 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía Anónima denominada  
6 BUSSINESLINE S.A., se dedicará a la administración, compraventa, permuta,  
7 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.  
8 Además se dedicará también a la importación, exportación, comercialización,  
9 representación, consignación, distribución y fabricación, de productos de consumo  
10 masivo, a prestar asesoría y servicios en todo lo relacionado al área de la  
11 agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar,  
12 exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya  
13 procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en  
14 todas sus fases, e importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos  
15 comprados o producidos, o sean procesados o no, se dedicará también al área,  
16 económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero,  
17 turístico, jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización de toda clase,  
18 así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio  
19 ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas. A la asesoría en asuntos  
20 relacionados con la familia, en empresas, colegios, corporaciones, escuelas,  
21 instituciones públicas y privadas, y en general a la asesoría de toda clase de  
22 problemas y asuntos relacionados con la persona misma, dentro del campo  
23 conyugal y familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o  
24 individuales. Se dedicará también a todas las actividades de turismo; a la compra  
25 y venta de tiquetes de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros;  
26 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional,  
27 mediante la instalación y administración de operadores turísticos, agencias de  
28 viajes, empresas mayoristas de turismo, hoteles, hostales, hosterías, pensiones,  
29 centros de entretenimiento, gimnasios, spa, centros de salud y belleza,  
30 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales,  
31 parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de  
32 promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o  
33 internacional, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar, y chartear  
34 naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicará a la

1 promoción, construcción, compra, venta y explotación de hoteles, restaurantes,  
2 pensiones, moteles y bares. Igualmente se dedicará al envío y recepción de  
3 cartas, documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase  
4 de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o  
5 terrestre; a su vez, se podrá dedicar a la carga y descarga en zonas portuarias y  
6 servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas.  
7 Podrá ejercer representaciones, mandato, agencia, consignaciones, gestiones de  
8 negocios;. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y  
9 fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; así también la compañía  
10 se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de acoples de mangueras y  
11 conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos. También la compañía  
12 se dedicará a la fabricación, Importación, exportación, comercialización y  
13 distribución de toda clase de vehículos automotores, maquinarias y equipos  
14 camineros, naves aéreas o marítimas, motoras de todo tipo, accesorios, llantas y  
15 repuestas en general; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y  
16 comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de  
17 sus productos fabricados. También se dedicará a la construcción de toda clase  
18 de viviendas, a la construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros  
19 comerciales, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la  
20 construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y  
21 aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo  
22 lo cual podrá contratar con entidades públicas o privadas; también podrá importar,  
23 comprar y vender equipos y maquinarias livianas y pesadas para la construcción.  
24 Así mismo, la compañía se dedicará a la Importación, exportación,  
25 comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos,  
26 de aluminio o cartón para uso doméstico, industrial y comercial; así como  
27 productos tales como camas, vajillas, cubiertos, colchones, mesas, sillas,  
28 alimentos y en general cualquier producto relacionado a la hotelería o servicios de  
29 comida, banquetes, eventos o turismo; también la compañía se dedicará a la  
30 importación, exportación, venta, distribución y comercialización de toda clase de  
31 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; así como a la importación, compra,  
32 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,  
33 motores de combustión interna y más equipos mecánicos. A su vez, la compañía  
34 se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio

se  
Rodolfo Pérez Pimentel



1 vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de rectificación de motores y en general,  
2 taller de vehículos y de artefactos eléctricos y equipos electrónicos. Podrá  
3 también dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría,  
4 investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar  
5 todos los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además,  
6 podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios,  
7 control ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. También la  
8 compañía podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de  
9 documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias  
10 fotocopiadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica  
11 relacionada a este campo y al de la informática, en el cual también se podrá  
12 dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y reparación  
13 de toda clase de equipos de computación, hardware o software, así como tinta y  
14 accesorios para equipos de computación o impresoras. También se dedicará a la  
15 importación, exportación, comercialización, representación, consignación,  
16 reciclaje, distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus  
17 derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen, y de  
18 toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos.  
19 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización,  
20 representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación, de ropa,  
21 prendas de vestir nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las  
22 materias primas que las componen; así como a la importación, explotación,  
23 comercialización y fabricación de equipos, repuestos, maquinaria, materia prima o  
24 accesorios de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos,  
25 instrumentos de óptica, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de  
26 cordelería, de deporte, de juguetería, de librería, de seguridad y protección  
27 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de  
28 música, madera, artículos relacionados con la rama de la joyería,  
29 alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada, helados,  
30 caramelos, pasteles, productos de cuero y telas. Asimismo se podrá dedicar al  
31 procesamiento, compra, venta, importación, exportación de insumos y  
32 equipos de la industria alimenticia. También se podrá dedicar a la extracción,  
33 comercialización y envasado en todas sus fases de la leche y sus derivados.  
34 También se podrá dedicar a la compraventa por mayor y menor, permuta,

1 distribución, consignación de productos químicos, materia activa y compuestos,  
2 para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y  
3 aplicaciones; así como de productos alimenticios, de entretenimiento, sonido,  
4 iluminación o informática. También se dedicará a la comercialización interna y  
5 externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
6 papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de  
7 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería y sus partes y  
8 accesorios. También se dedicará a la capacitación de personal, a dictar cursos,  
9 talleres, seminarios y en general a toda la actividad de capacitación, difusión,  
10 preparación, especialización, educación y entrenamiento de personas, sean éstas  
11 profesionales o no. Venta, asesoría y servicios relacionados con el área de la  
12 computación y procesador de datos. Podrá instalar, explotar y administrar  
13 supermercados, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias,  
14 restaurantes, heladerías, almacenes de repuestos y en general locales  
15 comerciales y oficinas dedicadas a actividades de comercio de bienes y servicios,  
16 permitidas por las leyes ecuatorianas. A su vez, podrá dedicarse a la actividad  
17 panadera o de panadería, pudiendo importar, exportar, fabricar, comercializar y  
18 distribuir los insumos y materias primas necesarias para la fabricación,  
19 almacenaje y comercialización de los productos de dicha actividad; podrá también  
20 importar y elaborar todos los productos fabricados con harinas. También podrá  
21 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
22 menor, así como de aves; A su vez, podrá dedicarse a la producción de larvas de  
23 camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios,  
24 pudiendo dedicarse a su cultivo mediante la instalación y explotación de piscinas,  
25 igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales  
26 como: cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
27 bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en  
28 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
29 para empaque o envasado para la comercialización de productos del mar.  
30 También se podrá dedicar a la actividad mercantil como a comisionista,  
31 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
32 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; cuentacorrentista mercantil,  
33 adquisición, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
34 participaciones de compañías limitadas. Podrá intervenir en la formación de

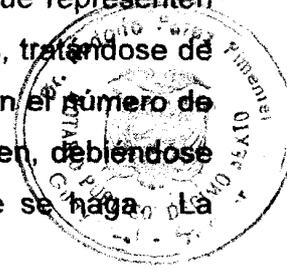
Urye  
Rodolfo Pérez Pimentel



1 compañías o sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras  
2 sociedades existentes. Asimismo tendrá por objeto ejercer toda clase de  
3 representaciones de entidades extranjeras que lo soliciten. Todas y cada una de  
4 las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país.  
5 La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las  
6 sociedades financieras. ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de esta  
7 compañía se fija en CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha de  
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
9 ampliado o restringido, y la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de  
10 expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO  
11 SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO CUARTO: El capital  
12 AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los  
13 Estados Unidos de Norteamérica y el SUSCRITO es de OCHOCIENTOS  
14 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ochocientas  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
16 Norteamérica cada una, numeradas del uno al ochocientos. Los títulos de las  
17 acciones serán suscritas por el Presidente y el Gerente General y podrán  
18 representar más de una de ellas. ARTÍCULO QUINTO: El derecho de negociar  
19 las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas  
20 que representen el capital social se prueba con la inscripción en el libro de  
21 acciones y accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas  
22 se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título  
23 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere,  
24 transferencia que posteriormente será registrada por el Gerente General en el  
25 libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO SEXTO: En caso de pérdida de un  
26 título de acciones o certificados provisionales, la compañía podrá anular el  
27 título o certificado y emitir un nuevo título luego de cumplidos los requisitos:  
28 a) Publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
29 circulación en Guayaquil, un aviso, participando al público la pérdida o destrucción  
30 del título o certificado; b) Que hayan transcurrido treinta días por lo menos a partir  
31 de la fecha de la última publicación; y c) Que el accionista pague todos los gastos.  
32 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. En caso  
33 de oposición presentado dentro del término previsto en el literal b) de este  
34 Artículo, la compañía emitirá un nuevo título con orden del Juez de lo Civil

1 competente. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
2 ACCIONISTAS: ARTÍCULO SÉPTIMO: La Junta General de Accionistas formada  
3 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
4 compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes  
5 Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o  
6 concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación  
7 establecido en la Ley de Compañías en los casos, y mediante el procedimiento,  
8 constante en la misma. ARTÍCULO OCTAVO: Las sesiones de Junta General  
9 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
10 compañía. Las primeras, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico que se inicia el primero de enero y concluye el  
12 treinta y uno de diciembre de cada año, las otras en cualquier época en que  
13 fueren convocadas. ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Generales serán  
14 convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa o a  
15 petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
16 capital social, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor  
17 circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación a lo menos al fijado para  
18 la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la  
19 reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella, será nulo. En caso  
20 de urgencia, el comisario podrá convocar a Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO:  
21 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá  
22 convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en  
23 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
24 asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
25 unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la  
26 discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente  
27 informados. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley  
28 de Compañías o en estos estatutos, el quórum para que una Junta General de  
29 Accionistas pueda considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera  
30 convocatoria debe estar formada por un número de accionistas que representen  
31 más del cincuenta y un por ciento del capital pagado por lo menos, tratándose de  
32 la primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de  
33 accionistas que concurren cualquiera sea el capital que representen, debiéndose  
34 advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. La

*Rodolfo Pérez Pimentel*



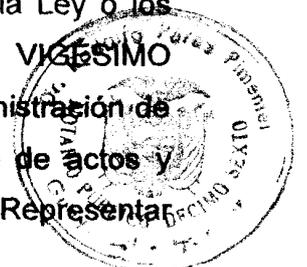
1 segunda convocatoria se sujetará a las mismas formalidades previstas en el  
2 artículo noveno de estos estatutos y no podrá diferirse por más de treinta días,  
3 contados a partir de la fecha fijada en la primera convocatoria, ni modificar el  
4 objeto señalado originalmente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Salvo las excepciones  
5 previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, las decisiones de la Junta  
6 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
7 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas  
8 las acciones dan derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor  
9 pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los  
10 artículos anteriores, para que la Junta General pueda acordar el aumento o  
11 disminución de capital, su transformación, fusión, disolución, convalidación,  
12 prórroga o restricción del plazo y en general cualquier modificación de los  
13 estatutos, deberá concurrir a la sesión, en primera convocatoria, accionistas que  
14 representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda  
15 convocatoria, por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera  
16 convocatoria con el capital concurrente. Las decisiones serán adoptadas en estos  
17 casos con el porcentaje del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO CUARTO:** A las sesiones de Junta General concurrirán los accionistas  
19 personalmente o por medio de mandatarios, debiendo constar la representación  
20 en carta dirigida al Presidente o al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **QUINTO:** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán dirigidas por el  
22 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, serán  
23 subrogados por uno cualquiera de los accionistas concurrentes a la sesión  
24 elegidos por éstos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las actas de deliberaciones y  
25 acuerdos de las Juntas Generales, serán asentadas en hojas móviles escritas a  
26 maquina o en ordenador, con numeración continua y sucesiva, rubricadas y  
27 autorizadas por el Presidente y secretario actuante en cada sesión. Las actas  
28 serán aprobadas en la misma sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son  
29 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el  
30 Gerente General, Vicepresidente y Comisarios, fijar sus remuneraciones, aceptar  
31 las excusas o renunciaciones que presentaren o removerlos por causas justificadas; b)  
32 Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que  
33 presentaren anualmente el Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Resolver  
34 sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado al

1 Fondo de Reserva Legal y Especial; d) Acordar el aumento o disminución del  
2 capital, su transformación, fusión, disolución, reactivación, convalidación, prorroga  
3 o restricción del plazo y en general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la  
4 creación o supresión del sucursales o agencias dentro o fuera del país, el aporte  
5 de bienes a otras compañías o intervención, participación en otras empresas o  
6 sociedades; f) Dictar los acuerdos o resoluciones que estime necesarios  
7 conducentes a una mejor marcha administrativa de la compañía, y; g) Interpretar  
8 en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no  
9 estuvieren contemplados en estos estatutos y para cuya decisión no haya  
10 establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime  
11 pertinente. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN,**

12 **REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La  
13 administración de la compañía corresponde al Presidente, al Gerente General y al  
14 Vicepresidente. Para la fiscalización y control contará con un Comisario principal y  
15 uno suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Para el desempeño de las  
16 funciones de Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisario, no  
17 requiere ser accionista. Con excepción de los Comisarios, todos durarán cinco  
18 años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos, aún cuando termine  
19 el período para el que fueron elegidos los administradores y comisarios,  
20 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso  
21 de destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO :** En caso de falta o ausencia del

22 Gerente General, será subrogado por el Presidente. El Vicepresidente subrogará  
23 al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. El subrogante ejercerá todas  
24 las funciones del subrogado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son  
25 atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b)  
26 Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y  
27 títulos definitivos de las acciones; c) Convocar a Juntas Generales y vigilar la  
28 marcha de la compañía; d) Suscribir con el secretario todas las actas de las  
29 sesiones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste,  
30 y; f) En general ejercer las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los  
31 presentes estatutos le estuvieren encomendados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

32 **SEGUNDO:** Son atribuciones del Gerente General: a) Dirigir la administración de  
33 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
34 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; b) Representar



1 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual y sin  
2 limitación alguna, excepto las estipuladas en el presente estatuto; c) Organizar las  
3 oficinas y dependencias de la compañía, dirigir las labores del personal y formar el  
4 reglamento interno; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance  
5 anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como también un informe de los  
6 negocios de la compañía, proyectos en marcha, sugerencia sobre el reparto de  
7 utilidades y la formación de los fondos de reserva, f) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas y; e) Todas las demás que por  
9 Ley le correspondan. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones del  
10 Vicepresidente, además de las concedidas por la Ley y los presentes estatutos,  
11 reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.  
12 Podrá así mismo reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o  
13 impedimento de éste y siempre que también se encuentre ausente el presidente.  
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará  
15 cada dos años un comisario principal y un suplente llamado a actuar por falta o  
16 impedimento del principal. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y  
17 fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
18 administración y en interés de la compañía. El comisario presentará anualmente  
19 un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y de la gestión de la  
20 compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios información  
21 relacionada con la vida económica de la compañía. CAPÍTULO QUINTO:  
22 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Compañía  
23 se disolverá por decisión de la Junta General de Accionistas o por una de las  
24 causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la sociedad  
25 entrará en liquidación y el Presidente o el Gerente General, ejercerá las funciones  
26 de liquidador en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se  
27 sujetará a las normas que dicta la Ley de Compañías y en lo no prescrito a lo que  
28 resuelva la Junta General. CLÁUSULA TERCERA: Al momento de celebrarse el  
29 presente contrato, el capital de la compañía se encuentra suscrito de la siguiente  
30 manera: el señor MARIO LEONARDO MARTIRE AGUIRRE, suscribe  
31 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
32 Unidos de Norteamérica cada una; y, el señor SERGIO IVAN CRUZ VERA,  
33 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
34 Estados Unidos de Norteamérica cada una. En consecuencia se encuentra



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117163  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTELBLANCO ZAMORA CRISTIAN OSCAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2006 11:14:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

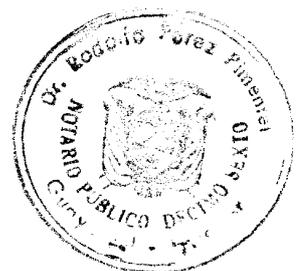
1.- BUSSINESLINE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco del Pacífico  
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 39187  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

BUSSINESLINE S.A.

| Plazo             | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 31 días           | 0.25              | 01/01/2007           |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total          |
| 200.00            | 0.04              | 200.04               |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

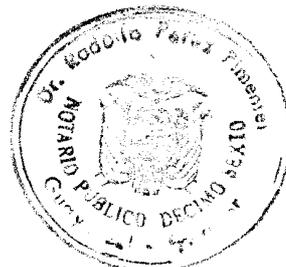
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Viernes 01 de Diciembre de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

franco aguilar natasha estefania



DEPOSITO A PLAZO NRO 39187  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)  
BUSSINESLINE S.A

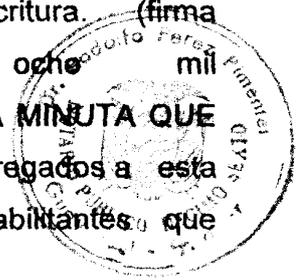
| <u>ACCINISTAS</u>                               | <u>VALORES</u>       |
|---|----------------------|
| MARIO LEONARDO MARTIRE AGUIRRE<br>CI 0910299585 | USD \$ 100.00        |
| SERGIO IVAN CRUZ VERA<br>CI 0914587100          | <u>USD \$ 100.00</u> |
| TOTALES   | USD \$ 200.00        |



FIRMA AUTORIZADA

1 íntegramente suscrito el capital de la compañía que es de Ochocientos Dólares de  
2 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Ochocientas acciones ordinarias  
3 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los  
4 accionistas fundadores y suscriptores del capital social de la compañía en  
5 formación, pagan el valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos en la  
6 manera y proporción siguiente: el señor MARIO LEONARDO MARTIRE  
7 AGUIRRE, paga en dinero efectivo cien dólares de los Estados Unidos de  
8 Norteamérica, correspondientes al veinticinco por ciento de cada una de las  
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
10 Unidos de Norteamérica cada una, suscritas por el; y, el señor SERGIO IVAN  
11 CRUZ VERA, paga en dinero efectivo cien dólares de los Estados Unidos de  
12 Norteamérica, correspondientes al veinticinco por ciento de cada una de las  
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
14 Unidos de Norteamérica cada una, suscritas por el. Valores que se encuentran  
15 depositados en Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía,  
16 según consta del certificado que se protocoliza junto a esta escritura. El saldo del  
17 valor de las acciones, serán pagadas por los accionistas en el plazo de un año  
18 contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución de  
19 compañía en el Registro Mercantil del Cantón. DECLARACIONES: Los  
20 accionistas fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o  
21 beneficio alguno al momento de constituirse esta compañía y autorizan a  
22 cualquiera de los accionistas o al Abogado que suscribe la presente minuta, para  
23 que de manera individual lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos,  
24 suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el  
25 perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que en ella  
26 se expresa, facultando además, para que una vez perfeccionado el mismo  
27 convoque a los demás accionistas a la primera Junta General que deberá  
28 conocer y aprobar las gestiones y designar funcionarios de la compañía.  
29 Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo  
30 para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (firma  
31 ilegible) Abogado Cristián Castelblanco Z., Registro ocho mil  
32 novecientos treinta y tres. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
33 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Quedan agregados a esta  
34 escritura todos y cada uno de los documentos habilitantes que

*Firma*



1 sean necesarios para la validez de este instrumento. Leida esta  
2 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los  
3 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

4 *Mario Leonardo Martire Aguirre*

5 **MARIO LEONARDO MARTIRE AGUIRRE**

6 C.I.: 091029958-5

7 C.V.: 163-450

8  
9  
10

11 *Sergio Ivan Cruz Vera*

12 **SERGIO IVAN CRUZ VERA**

13 C.I.: 091458710-0

14 C.V.: 58-049

15  
16  
17  
18  
19  
20

*Maria Pium de Wright*  
**Ab. Nuria Pérez de Wright**  
NOTARIA SUPLENTE LEY 13A  
SEXTA DEL CANTON GUAY-QUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO  
QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Maria Pium de Wright*



**Ab. Nuria Pérez de Wright**  
NOTARIA SUPLENTE LEY 13A  
SEXTA DEL CANTON GUAY-QUIL

**RAZON.- Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha uno de Diciembre del año dos mil seis, que contiene la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BUSSINESLINE S.A., otorgada ante Notaria Suplente Décimo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, he anotado la Resolución Número 06-G-IJ-0008891, de fecha once de Diciembre del año dos mil seis, suscrita por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico.-**

**Guayaquil, a 13 de Diciembre del 2006**



*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**

**Notario XVI Guayaquil**



NUMERO DE REPERTORIO: 61.376  
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:53

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008891, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **11 de diciembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BUSSINESLINE S.A.**, de fojas **137.170 a 137.188**, Registro Mercantil número **24.613**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.  
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 61376  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Lamer Co



*Zoila Cedeno Cellan*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REVISADO POR: *[Signature]*





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0000131

Guayaquil, -4 ENE 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUSSINESLINE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.